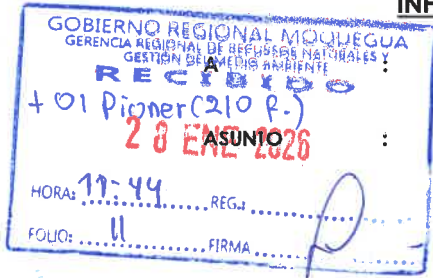


INFORME TECNICO N° 009-2025-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA



Ing. MARIA EMILIA BARRIOS HUAMANI

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS BEGONIAS MEDIANTE (PISTAS Y VEREDAS) DISTRITO DE SAMEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI 2661292 – Municipalidad Distrital de Samegua

REFERENCIA :

Oficio N°01131-2025-JAEB-A/MDS (3182424/2131808)

FECHA :

Moquegua, 24 de diciembre del 2025

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Oficio N°01080-2025-JAEB-A/MDS, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Samegua (en adelante, Titular), remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante GRRNGMA) del Gobierno Regional de Moquegua (en adelante, GRM), a través de Mesa de Partes, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “Creación del servicio de movilidad urbana en la Asociación de Vivienda las Begonias mediante (pistas y veredas) Distrito de Samegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua” con CUI N°2661292, para la evaluación y/o aprobación según corresponda.
- 1.2. Mediante Oficio N°0597-2025-GRM/GGR-GRRNGMA, sustentado en el Informe N°742-2025-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA y cursado bajo la Carta N°010-2025-MHHV-SGA/GRRNGMA/GGR/GRM, de fecha 16 de diciembre del 2025, se emitió la evaluación técnica inicial de la FITSA del proyecto en mención, en la cual se determinó que no ha cumplido con las disposiciones generales del procedimiento de evaluación, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, por ello se otorga un plazo máximo de dos (02) días hábiles para k absuelva y vuelva a presentar el expediente.
- 1.3. Mediante el Oficio N°01131-2025-JAEB-A/MDS, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Titular remite a la GRRNGM del GRM, a través de Mesa de Partes, la FITSA del proyecto en mención, para continuar con la evaluación y/o conformidad, de ser el caso.

II. MARCO NORMATIVO

ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-JUS, señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. El Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) y el Gobierno Regional de Moquegua (en adelante GRM), indica en su Clausula Cuarta las Competencias que se Delegan, donde se establece numeral 4.1.1) Competencias en certificación ambiental en los Proyectos de Inversión de Transportes de Categoría I Declaración de Impacto ambiental (en adelante DIA), que cuenten con clasificación anticipada, que se desarrollen dentro del ámbito territorial del DELEGATARIO y sean de Titularidad de entidades y/o administrados de ámbito Regional o local. Dichas modificaciones incluyen, informe técnico sustentatorio, actualizados, así como los demás actos vinculados a dichas competencias que se deriven de la DIA aprobado por el DELEGATARIO. Además, señalado en el numeral 4.1.2) del Convenio antes citado, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o la no conformidad (en adelante FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial

EL DELEGATARIO que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del SEIA, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

- 2.3. Mediante Oficio N°3738-2025-MTC/16 de fecha 16 de octubre de 2025, el MTC comunica formalmente al GRM que, a partir del 24 de octubre de 2025 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes según el alcance y finalidad del citado Convenio.
- 2.4. Mediante Decreto Regional N°001-2025-CR/MOQ de fecha 23 de abril de 2025, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Moquegua, en el traslado de dos (02) procedimientos administrativos estandarizados: "Evaluación de la Ficha Técnica Ambiental (FITSA) con Código PE69897AEEB" y "Evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) con Código PE69897E797" que están a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTES

- 2.5. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, establece que todo Titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.6. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y proyectos del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los Titulares de proyectos de inversión, actividades y proyectos del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y proyectos de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y proyectos que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y proyectos del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.7. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.8. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo

nuevo, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

- 2.9. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el numeral 11.4 del artículo 11 y el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-JUS.

III. SOBRE LA EVALUACION DE LA FITSA PRESENTADA

3.1. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) presentada por el Titular, se observa que esta ha sido elaborada en concordancia con los contenidos y lineamientos establecidos en el formato aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios correspondientes al ítem ii. Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) de hasta 10 km sin trazo nuevo. En ese contexto, la evaluación del presente instrumento se efectúa en función de los alcances, criterios y exigencias técnicas dispuestas en la normativa antes citada.

Según la información proporcionada en la FITSA del PIP "Creación del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda las begonias mediante (pistas y veredas) Distrito de Samegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con CUI 2661292, cuenta con un monto de inversión S/. 1,248,092.94 nuevos soles y el tiempo de ejecución es de 150 días calendarios.

3.2. DATOS DEL TITULAR

Los datos del Titular se presentan a continuación:

Cuadro N°01: Datos del Titular

Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de Samegua
Representante legal	Juan Antonio Eyzaguirre Barrios
RUC/DNI	20154470108
Correo Electrónico	mesadepartes@munisamegua.gob.pe
Dirección fiscal del representante legal	Plaza de Armas del Distrito de Samegua - Samegua - Mariscal Nieto - Moquegua

Fuente: FITSA, 2025

Es importante precisar que, las obligaciones ambientales contempladas y aprobadas en la FITSA, son de obligatorio cumplimiento del Titular, esto es, la Municipalidad Distrital de Samegua, indistintamente del representante legal de turno.

3.3. DE LA CONSULTORA AMBIENTAL QUE ELABORO LA FITSA

La FITSA ha sido elaborada por un equipo de profesionales conformado por un (01) especialista ambiental y un (01) especialista social, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del sector transportes, cuyos datos se presentan a continuación.

Cuadro N°02: Profesionales que elaboraron la FITSA

PROFESIONALES	CARGO	COLEGIATURA
Juan Carlos Rojas Flor	Ingeniero Ambiental	CIP 169713
Fiorela Flores Mamani	Sociólogo	CSP 4426

Fuente: FITSA, 2025

3.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El Titular describe los datos generales del PIP.

Cuadro N°03: Datos Generales

Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	Creación del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda las begonias mediante (pistas y veredas) Distrito de Samegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua
Código Único de Inversión (CUI) o Tipo de inversión	2661292
Población beneficiara	80 hab.
Monto de inversión	1,248,092.94 Soles
Tiempo de ejecución	150 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No incluye
Tipo de inversión (supuesto)	Mejoramiento de la vía vehicular y peatonal
Vida útil	10 años de vida útil

Fuente: FITSA, 2025

Cuadro N°04: Características actuales y proyectadas

CARACTERÍSTICAS TÉCNICA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS
Superficie de rodadura actual	Trocha a nivel de afirmado.	Carpeta asfáltica
Breve descripción del estado de la vía	Actualmente la vía se encuentra sin asfaltado	Mejoramiento de la infraestructura vial a nivel de pavimento flexible, considera un rango de 3 mts a 6.5 m de ancho.
Longitud (Km)	Pasaje N°01: 96.35 Pasaje las Gardenias: 60.46 Pasaje Peatonal: 48.53 Pasaje 01: 41.56 Pasaje 02: 32.28 Pasaje las Orquídeas: 146.67 Pasaje las Begonias: 62.00	Pasaje N°01: 96.35 Pasaje las Gardenias: 60.46 Pasaje Peatonal: 48.53 Pasaje 01: 41.56 Pasaje 02: 32.28 Pasaje las Orquídeas: 146.67 Pasaje las Begonias: 62.00
Números de vías	07	07
Categoría según demanda	Vía Urbana	Vía Urbana
Índice Medio diario Anual (IMDA) actual	3,237 veh/día	3,237 veh/día
Cunetas	-	-
N° de carriles	01	01
Ancho de calzada	3.00 m	3.00 mts a 3.50 m
Ancho de berma	Variable	Variable
Tipo de orografía	Tipo 1	TIPO 1
Pendiente máxima	20.64 %	20.64 %
Velocidad del diseño	20 Km/h	30 Km/h

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Bombeo	2%	2%
Radio mínimo	Variable	Variable
Radio máximo	Variable	Variable
Numero de puentes	0	0
Proceso constructivo	No determinado	Se realizará movimiento de tierras, construcción de la carpeta asfáltica, muros y reposición de veredas y señales de tránsito.
Derecho de vía	Variable	Variable

Fuente: FITSA, 2025

Cuadro N°05: Ubicación del proyecto

DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 19 K		LONGITUD (M)	SUPERPOSICIÓN ANP, ZA O ACR
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio pasaje n° 1	Moquegua / Mariscal Nieto / Samegua	297386.251	8099190.009	96.35	Ninguna
Fin pasaje n° 1		297466.120	8099136.117		
DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 19 K		LONGITUD (M)	SUPERPOSICIÓN ANP, ZA O ACR
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio pasaje las gardenias	Moquegua / Mariscal Nieto / Samegua	297394.027	8099136.781	60.46	Ninguna
Fin pasajelas gardenias		297446.699	8099107.099		
DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 19 K		LONGITUD (M)	SUPERPOSICIÓN ANP, ZA O ACR
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio pasaje peatonal	Moquegua / Mariscal Nieto / Samegua	297395.806	8099135.779	48.53	Ninguna
Fin pasaje peatonal		297372.998	8099092.943		
DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 19 K		LONGITUD (M)	SUPERPOSICIÓN ANP, ZA O ACR
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio pasaje 1	Moquegua / Mariscal Nieto / Samegua	297377.545	8099093.151	41.56	Ninguna
Fin pasaje 1		297364.786	8099053.598		
DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 19 K		LONGITUD (M)	SUPERPOSICIÓN ANP, ZA O ACR
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio pasaje 2	Moquegua / Mariscal Nieto / Samegua	297405.121	8099082.338	33.28	Ninguna
Fin pasaje 2		297374.138	8099094.487		
DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 19 K		LONGITUD (M)	SUPERPOSICIÓN ANP, ZA O ACR
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio pasaje las orquideas	Moquegua / Mariscal Nieto / Samegua	297406.022	8099083.502	146.67	Ninguna

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Fin pasaje las orquídeas		297339.926	8098964.322		
DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 19 K		LONGITUD (M)	SUPERPOSICIÓN ANP, ZA O ACR
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio pasaje las begonias	Moquegua / Mariscal Nieto / Samegua	297404.200	8099051.138	62.00	Ninguna
Fin pasaje las begonias		297342.354	8099055.503		

Fuente: FITSA, 2025

3.5. DE LA EXIGIBILIDAD DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El SEIA comprende a los proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos y que presenten o generen algunos de los efectos o situaciones previstas en los Criterios de Protección Ambiental, establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM. Sin embargo, existen excepciones cuando los proyectos no se encuentran en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, así como, los proyectos que por su naturaleza y envergadura no afectan los criterios de protección ambiental contenidos en el Anexo V del citado reglamento, en consecuencia, pueden causar impactos ambientales no significativos

En esa línea, el "Creación del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda las begonias mediante (pistas y veredas) Distrito de Samegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" está descrito en el "Listado de Inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA". Sin embargo, el proyecto se encuentra comprendido dentro de los alcances y condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dispone que los Titulares de proyectos correspondientes a *Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) de hasta 10 km sin trazo nuevo*, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) ante la autoridad ambiental competente.

En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de las actividades, el nivel de intervención previsto y la temporalidad del proyecto, actividad o servicio, este califica para su evaluación mediante una FITSA como instrumento de gestión ambiental complementario aplicable.

3.6. INSTALACIONES AUXILIARES

El Titular indica que requerirá de la implementación de un (01) depósito de material excedente, un (01) campamento, un (01) patio máquina. A continuación, se presenta las características de las citadas áreas auxiliares.

Cuadro N°06: Resumen de las áreas auxiliares

NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 19 S		ÁREA (m2)	LADO Y ACCESO	TITULARIDAD DEL TERRENO
	Este (m)	Norte (m)			
DME - 01	295687.91	8099253.63	1445.03	Izquierdo 3,330 mts	Municipalidad Distrital de Samegua
Campamento	297377.72	8099090.76	504.11	Derecho 6 mts	Municipalidad Distrital de Samegua
Patio de máquina	297366.90	8099056.23	182.20	Derecho 5 mts	Municipalidad Distrital de Samegua

Fuente: FITSA, 2025

Cabe precisar que, el Titular deberá de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para el uso de las áreas auxiliares, previo al inicio de las actividades del PIP, de acuerdo con el marco legal aplicable vigente.

3.7. UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA

El proyecto no contempla el aprovechamiento directo de fuentes naturales de agua. El abastecimiento del recurso hídrico se realizará mediante la contratación de una empresa proveedora

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

debidamente autorizada, la cual contará con los permisos correspondientes para la extracción y transporte del agua. Dicho recurso será trasladado hasta el área del proyecto mediante camiones cisterna y se destinará a las actividades de obra, tales como la construcción de rampas, veredas y muros de sostenimiento, así como a la implementación de medidas de mitigación ambiental, incluyendo el humedecimiento de superficies para el control de material particulado.

3.8. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

No se han identificado áreas naturales protegidas en el área de influencia.

3.9. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

No se han identificado áreas arqueológicas en el área de influencia.

3.10. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

El proyecto contemplará las siguientes etapas y actividades:

Cuadro N°07: Etapas y actividades

ETAPA	COMPONENTES	ACTIVIDADES
Preliminar	Obras preliminares	Construcciones preliminares
		Instalaciones provisionales
		Movilización y desmovilización de materiales y equipos
		Almacén y guardianía
		Seguridad y salud en obra
		Señalización temporal y control del tránsito
		Habilitación de vías de acceso provisional
Construcción	Construcción de pavimentos	Movimiento de tierras para la construcción de pavimentos
		Pavimento flexible
		Pavimento adoquinado
	Construcción de bermas	Base granular
		Confinamiento con concreto
		Berma c/adoquinado de concreto
		Berma de pavimento flexible
	Muros de sostenimiento	Movimiento de tierras para la construcción de muros de sostenimiento
		Concreto simple
		Concreto armado
	Infraestructura peatonal	Demolición
		Eliminación de demolición
		Reposición y reubicación de cajas de agua y desagüe
		Construcción de veredas
		Construcción de gradas

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

		Construcción de rampas
		Construcción de jardineras
		Tratamiento de áreas verdes
		Mobiliario urbano
		Operación y uso de las áreas auxiliares (DME y campamento)
	Señalización	Señalización horizontal
		Señalización vertical
Cierre y abandono de obra	Cierre y abandono de obra	Desmantelamiento y retiro de campamento
		Cierre de vías de acceso provisional
		Restauración y acondicionamiento de áreas auxiliares
Operación y mantenimiento	Operación y mantenimiento	Puesto en operación la infraestructura vial y peatonal
		Mantenimiento y limpieza

Fuente: FITSA, 2025

3.11. ÁREA DE INFLUENCIA

El Titular determino que el área de influencia directa (AID) abarca una extensión de 38.78 ha; mientras que, el área de influencia indirecta (AII) es de 76.77 ha.

3.12. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El Titular realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del PIP, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

Cuadro N°08: Características ambientales

MEDIO	ELEMENTOS
Físico	Clima y meteorología
	Geología
	Geomorfología
	Fisiografía
	Suelos
	Hidrología
	Uso actual del suelo
	Sismicidad
Biológico	Zonas de vida
	Cobertura vegetal
	Flora y vegetación
	Fauna
Socioeconómico	Demografía

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	Educación
	Vivienda
	Salud
	Enfermedades Predominantes
	Economía

Fuente: FITSA, 2025

3.13. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Este capítulo tiene en consideración la identificación, evaluación, valoración y el análisis de los impactos negativos y positivos dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto; con el propósito de establecer las medidas de prevención, mitigación, control y monitoreo, el costo que demandara implementar cada una de las medidas de prevención.

Al respecto, el Titular ha identificado impactos ambientales y sociales que, en función de su alcance, naturaleza, magnitud y temporalidad, han sido caracterizados como impactos ambientales no significativos.

Cuadro N°09: Componente, aspecto e impacto ambiental

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES
FÍSICO	Agua	Generación de partículas en suspensión	Alteración de la calidad de agua
		Extracción de agua para uso en obra	Disminución del caudal hídrico
	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire
		Emisiones gaseosas por actividades de uso de equipos y maquinarias	Alteración de la calidad de aire
		Generación de ruidos	Incremento de los niveles de ruido
	Suelo	Generación de residuos sólidos y/o líquidos	Alteración de la calidad del suelo
		Implementación y cierre de área auxiliares	Erosión y compactación del suelo
SOCIO ECONÓMICO	Paisaje	Construcción e instalación de obras	Alteración de la calidad paisajística
		Generación de empleos	Incremento de la oportunidad de empleo
	Económica	Compras locales	Dinamización de la economía local
		Mejora en la transitabilidad en sector	Mejora en la calidad de vida
		Habilitación y tránsito de maquinaria y vehículos	Interrupción o alteración temporal del tránsito vehicular y peatonal

Fuente: FITSA, 2025

3.14. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

El Titular señala que implementará un conjunto de medidas de manejo ambiental, las cuales constituyen el instrumento básico de gestión ambiental del proyecto y deberán ser aplicadas de manera obligatoria y sistemática durante el desarrollo de las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre. Dichas medidas tienen por finalidad prevenir, mitigar y, de ser necesario, corregir los impactos ambientales identificados, asegurando que la ejecución del proyecto se realice en concordancia con la normativa ambiental vigente y bajo criterios de sostenibilidad y compatibilidad con el entorno.

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

a. Medidas de manejo ambiental

El Titular señala que implementará medidas de prevención, mitigación y control ambiental tienen por objeto eliminar o reducir los efectos ambientales negativos que podrían derivarse del desarrollo de las actividades del proyecto, estas medidas son aplicadas a cada impacto ambiental durante las siguientes etapas del proyecto.

- Etapa de preliminar y construcción
- Etapa de abandono
- Etapa de operación y mantenimiento

b. Programa de manejo de residuo sólidos y efluentes

El objetivo del presente programa es asegurar una gestión adecuada de los residuos sólidos en sus diferentes etapas del proyecto; desde la generación, segregación, acondicionamiento, recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, de tal manera que se evite o minimice cualquier impacto negativo en el ambiente y salud de la población.

El presente programa tiene alcance para los siguientes tipos de residuos.

- Manejo de residuos no peligrosos
- Manejo de residuos peligrosos
- Manejo de residuos de construcción y demolición
- Manejo de residuos líquidos o efluentes

c. Programa de manejo de áreas auxiliares

Este programa tiene la finalidad de controlar los impactos ambientales que se podrían generar durante el uso de las áreas auxiliares del proyecto, así como medidas que se deben tomar durante su operatividad hasta su cierre y abandono.

- Campamento de obra
- Patio de máquinas
- Depósito de material excedente

d. Programa de seguimiento y control

El programa de seguimiento y/o vigilancia ambiental permitirá garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección, a fin de lograr la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente durante las etapas del proyecto.

En ese sentido, se establecen los parámetros de monitoreo para el seguimiento de los distintos componentes ambientales que podrían verse afectados en las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto.

Cuadro N°10: Programa de monitoreo ambiental

COMPONENTE	ESTACIÓN	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84		PARÁMETRO	FRECUENCIA/ETAPA DEL PROYECTO	NORMATIVA
			Este	Norte			
Aire	PMA - 01B	Frente al fuerte los ángeles en la avenida interoceánica sur	297309.050	8098929.710	Dióxido de Azufre (SO ₂)	Trimestral / Durante la etapa de ejecución	D.S. N°003-2017-MINAM
	PMA - 02S	A 50 mts., del proyecto, frente al instituto de educación superior público José Carlos Mariátegui	297476.690	8099102.790	Partículas PM10 Monóxido de carbono (CO) Dióxido de Nitrógeno (NO ₂)		
Ruido	PMR - 01	Frente al fuerte los ángeles en la avenida interoceánica sur	297305.65	8098923.56	Niveles de Presión Sonora continuo	Trimestral / Durante la etapa de ejecución	D.S. N° 085-2003-PCM
	PMR - 02	A 50 mts., del proyecto, frente al instituto de educación superior	297488.50	8099118.17	Equivalente con ponderación "A" (LAeqT) - Zona Residencial		

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

		público José Carlos Mariátegui					
--	--	--------------------------------	--	--	--	--	--

Fuente: FITSA, 2025

e. Programa de asuntos sociales

El presente programa busca armonizar las necesidades de las comunidades de mejorar su infraestructura de vial y peatonal durante la construcción del proyecto. El programa involucra el desarrollo de centros de información pública a la población del área de influencia del proyecto.

f. Programa capacitación y sensibilización ambiental

El presente programa busca capacitar de manera adecuada a los trabajadores sobre los efectos ambientales por la ejecución del proyecto y las medidas a ser adoptadas para minimizarlos en la etapa de preliminar, construcción, cierre y/o abandono y mantenimiento.

g. Programa de cierre y abandono de obra

Este programa se dirige a restaurar el área alterada, con el fin de evitar y/o minimizar el deterioro ambiental y paisajístico producido por el proyecto, asimismo, evitar posibles problemas ambientales que podrían producirse por el abandono, descuido y daño de las instalaciones construidas.

3.15. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El proyecto tendrá una duración total de ciento cincuenta (150) días calendario, periodo durante el cual el Titular será responsable de la implementación oportuna, continua y eficaz de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA, en concordancia con los compromisos ambientales asumidos, la programación de actividades del proyecto y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

3.16. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de prevención, mitigación y corrección asciende a S/. 84,321.10 nuevos soles durante la etapa de construcción y cierre; el cual detalla la inversión referencial para los programas y planes de las medidas ambientales.

3.17. ANEXOS

La presente FITSA, incluye anexos que complementan y sustentan el análisis ambiental desarrollado, entre los cuales se encuentran: plano de ubicación del proyecto, plano de ubicación de las áreas auxiliares, panel fotográfico, plano del área de influencia ambiental, mapa de monitoreo ambiental, fichas de caracterización y panel fotográfico, entre otros documentos técnicos relevantes.

Finalmente, corresponde señalar que los resultados de la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (FITSA) deberán ser considerados e implementados por el Titular, quien es el responsable de reportar, cuando corresponda, a la Autoridad Ambiental competente (DGAAM-MTC). En ese sentido, el Titular deberá asegurar la adecuada y oportuna aplicación de todas las medidas ambientales establecidas, con la finalidad de prevenir, mitigar, corregir y controlar los impactos ambientales generados por el proyecto, conforme a los compromisos asumidos y a los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el titular, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del PIP "Creación del servicio de movilidad urbana en la asociación de vivienda las begonias mediante (pistas y veredas) Distrito de Samegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", presentado por la Municipalidad Distrital de Samegua, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Decreto Regional N° 001-2025-CR/MOQ del Procedimiento Administrativo: "Evaluación de la Ficha Técnica Ambiental (FITSA) con Código PE69897AEEB"

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"**

- 5.2. Conforme a la información declarada por el Titular en el numeral 09 de la FITSA, el PIP en materia de evaluación, no se superpone ni se encuentra localizado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento ni Área de Conservación Regional, por lo que no se identifican restricciones ambientales asociadas a dichos regímenes de protección.
- 5.3. El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 5.4. El Titular deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá comunicar formalmente a la Dirección de Gestión Ambiental – DGA de la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGAAM) el inicio de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST). Del mismo modo, el Titular deberá elaborar y presentar el Informe Ambiental de cumplimiento, en el cual se evidencie la implementación efectiva de las medidas de prevención, mitigación y corrección ambiental establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable al manejo de residuos sólidos, efluentes líquidos, emisiones atmosféricas, ruidos, suelos, y demás componentes ambientales que correspondan, en función de la naturaleza y características del PIP.
- 5.5. La FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el Titular y/o representante legal, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. En caso de comprobarse que la información consignada en el citado documento no corresponda a la verdad de los hechos, el Titular y/o representante legal será sujeto a las acciones administrativas, penales y/o judiciales que correspondan.
- 5.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental establecidas en la FITSA.

V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto se recomienda.

- 6.1. Emitir la Resolución Gerencial declarando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del PIP "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS BEGONIAS MEDIANTE (PISTAS Y VEREDAS) DISTRITO DE SAMEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", presentado por la Municipalidad Distrital de Samegua.
- 6.2. Remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su consideración y gestión para la emisión de la Resolución Gerencial, la misma que deberá ser notificado a la Municipalidad Distrital de Samegua, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental – DGA de la DGAAM para la supervisión del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en la mencionada FITSA.

Es todo en cuanto informo a usted.

Atentamente,



Max Oscar Moscoso Herrera
ABOGADO
I.C.A.T. 0800



Ing. Maricela Helen Huiza Viza
EVALUADOR AMBIENTAL
CIP. N°198140

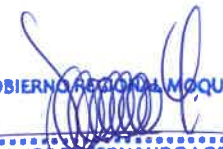


Rubén Callo Hualla
SOCIÓLOGO
CSP. 2689

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"**

El presente informe técnico cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en consecuencia, elévese el presente informe técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua, para la emisión de la Resolución Gerencial.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. JORGE FERNANDO LOPEZ YI
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	
PROVEIDO	
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
PASE A: <i>Abog Ruth</i>	
INDICACIONES:	
☐ Conocimiento y Fines	☐ Trámite Correspondiente
☐ Revisión y Evaluación	☒ Efectuar Acciones Necesarias
☐ Informar	☐ Atender según normatividad
☒ Coordinar con _____	☐ Emitir Respuesta
	☐ Archivar
FECHA: 28.ENE. 2026	



